

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, informando al señor Juez que la parte demandante no dio impulso al proceso en el termino concedido.
Buga, 03 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 129

Rad. 2020-00010-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que, en el presente proceso de Liquidación de la sociedad conyugal, promovido a través de apoderado judicial por DEISY JHOANA GOMEZ GUERRERO en contra de JOSE ANTONIO QUIROZ ROSERO, se profirió auto N°982 del 06 de diciembre de 2021, mediante el cual se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la notificación por aviso al demandado, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia.

Por lo tanto, establece el artículo 317 numeral 1° inciso segundo del código general del proceso.

(...) “Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

En aplicación a la norma transcrita y teniendo en cuenta que, vencido el término de 30 días hábiles para la realización de la notificación por aviso al demandado, según lo ordenado en auto N°982 notificado en estado 113 del 09 de diciembre de 2021, el despacho de oficio, dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P. y se harán los demás ordenamientos propios del caso.

Por antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por desistimiento tácito.

2°.) ORDÉNESE el desglose de los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante.

3°.) NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante, por no haberse causado.

4°.) archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

km

Juez

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 24, HOY <u>07 DE FEBRERO A LAS 08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542b6ac8532afc345330c9faa50813fe00deb6c5e214c8b143695a01781067f3**

Documento generado en 04/02/2022 02:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>